

## EL PALMAR DE TROYA

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 2022, se dictó resolución de Alcaldía número 156 con el siguiente tenor litera :

Resolución núm. 156/2022.

Fecha de resolución: 23 de marzo de 2022.

Juan Carlos González García, Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

— Resolución aprobación convocatoria y bases reguladoras de PEAE línea 07- Ayuda Autónomos (Plan Contigo).

A fecha 5 de noviembre de 2021, por la resolución número 6742/2021, se aprueba de forma definitiva la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Exmo. Ayuntamiento de el Palmar de Troya al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 430/470 GFA:21000049, por importe de veintidós mil euros (22.000,00 euros), que supone el presupuesto base de subvención a tramitar.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, y de conformidad, considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

Elaborado el texto de las bases reguladoras.

Vista la resolución 154/2022 con fecha 22 de marzo de 2022 de corrección de error de la resolución núm. 146/2022, con fecha 18 de marzo de 2022 donde se aprobaba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo empresarial en El Palmar de Troya a través del PEA E- línea 7 del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021(Plan Contigo) de Diputación de Sevilla resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo empresarial en El Palmar de Troya a través del PEAE - Línea 7 del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021(Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, tienen el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO EMPRESARIAL EN EL PALMAR DE TROYA A TRAVÉS DEL PEAE - LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021(PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha generado una situación de emergencias y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las administraciones para hacerles frente.

Así mismo, la emergencia y la excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengán actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la recesión económica –caída del PIB anual, incremento del desempleo, etc.– y sus impactos, particularmente en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo nacional.

Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Órdenes ministeriales, Circulares,...) en las que destaca la urgencia y la singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, también consciente de las presentes circunstancias y atendiendo los intereses generales de la provincia, ha decidido, dentro del mayor margen de maniobra financiero posible, poner en conjunto acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio economía de la provincia y los municipios. Entre estas acciones se encuentra el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Este Ayuntamiento de El Palmar de Troya, igualmente, ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial. Entre las medidas está la promoción para la financiación de acciones socioeconómicas en el marco del programa provincial Plan Contigo.

Desde el punto de vista jurídico, este programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial y en el marco del artículo 25.2e) de la LBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por lo que respecta a la competencia de las Entidades Locales para conceder ayudas, estas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del régimen local dictada en la Constitución Española; constituida por la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de Andalucía, por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y por las leyes sectoriales que atribuyen en competencias de entidades locales.

Por su parte el Tribunal Constitucional en cuanto al régimen de competencia dispuesto en la normativa básica estatal se ha pronunciado en el sentido de considerar que no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas a su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito, entre las medidas que estimulen el mantenimiento de la actividad empresarial, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento

de la actividad, financiadas con cargo a la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), concedida en la determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Resolución 6742/2021 con fecha 5 de noviembre 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, Subvención para los proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuyos objetivos son:

- **Objetivos generales:** El objetivo general que se persigue con esta convocatoria de ayudas es apoyar la recuperación económica de El Palmar de Troya, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial y el fomento de del trabajo autónomo, con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo.

- **Objetivos específicos:** Dentro de los objetivos específicos de esta ayuda, en concreto, la Línea 7 «Mantenimiento y Consolidación del trabajo autónomo» tiene la finalidad de: Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo existente en el ámbito del municipio. Con la puesta en marcha de esta actuación, se espera que una vez finalizada la ejecución de los programas, se haya contribuido a:

- La disminución de la tasa de desempleo.
- La recuperación económica del municipio.

El presupuesto del que dispone este Ayuntamiento, en virtud de la cantidad concedida al mismo, en esta línea es el siguiente:

#### AYUDAS DE MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Núm. de solicitudes: 22.

Cuantía de Ayuda 1.000 € (gastos corrientes)

Presupuesto total de la Actuación 22.000 € (gastos corrientes).

Se prevé la posibilidad de que, dentro de las directrices marcadas por el Plan Contigo, en el caso de no haberse cubierto el número de solicitudes previstas, el remanente presupuestario aprobado se pueda repartir entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, que cumplan los requisitos y sean admitidas por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, siguiendo el criterio estricto del orden de entrada, previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del PEAE. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, con la motivación de la dinamización de la economía y que la ayuda llegue al mayor número de personas beneficiarias posibles, de forma que redunde en beneficio de la localidad, de su tejido productivo y el desarrollo económico y social del municipio. Se cumplirán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma. En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Y así, por medio de las presentes Bases Reguladoras, se dispone:

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar al trabajador/a autónomo/a a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el art. 5 de estas bases.

2. La finalidad de las presentes Bases es establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, conceptos subvencionables, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).
- Cuanta otra normativa fuera de aplicación.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

#### Artículo 3. *Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que haya sido subvencionado esa parte del gasto corriente.

Las presentes ayudas no serán compatibles con la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.

#### Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que sean trabajadores/as autónomos/as y reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 5 de estas Bases.

#### Artículo 5. *Personas beneficiarias y/o requisitos.*

1. La convocatoria irá dirigida a las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Se encuentre activos y válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el RETA o Mutuality de Previsión Social alternativa en el momento de la convocatoria.
- Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en El Palmar de Troya
- Que no hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 9 de estas bases.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

El mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de El Palmar de Troya recibirá una ayuda económica de 1.000 € por persona beneficiaria. La cuantía de 1.000 € podrá ampliarse hasta un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario, si una vez concedidas las solicitudes admitidas a trámite no se hubiera agotado el crédito presupuestario máximo previsto en el artículo 7 de las presentes Bases, previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del PEAE..

El importe de las ayudas se podrá incrementar en al menos el 15% del importe unitario, para el caso de que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas autónomos/autoempleo. Mantenimiento y Consolidación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/470 G.F.A 21000049 «Ayudas a autónomos/autoempleo. Mantenimiento y consolidación» por importe de 22.000,00 € del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado 2021). Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 8. *Conceptos subvencionables.*

1. Serán subvencionables exclusivamente, los gastos corrientes, que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

1. Materias primas y otros inputs para manufacturas.
2. Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
3. Transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
4. Cuotas de autónomo.
5. Suministros
6. Asesoría fiscal, laboral, contable, notarial, registral y pericial indispensable y directamente relacionada con la actividad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Nota: Sólo se considerará subvencionable las Bases Imponibles (cantidad sin aplicación del respectivo IVA u otros impuestos indirectos)

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad

5. Los gastos subvencionables habrán de haberse realizados y abonados desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la justificación. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

6. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención o por no existir crédito suficiente.

#### Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

- a) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de El Palmar de Troya hasta al menos la presentación de la justificación.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- f) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel, según modelo facilitado en estas bases Anexo VI, si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales).
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- j) Presentar junto con la justificación de la ayuda Memoria explicativa de la actividad y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.

#### Artículo 10. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Se cumplirán los requisitos que se recogen en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en desarrollo del art. 20 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, todo ello en virtud de las obligaciones que en este ámbito impuso La Ley 19/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/232606), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón edictal, página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se inscribirán las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicará la convocatoria a través de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de 10 días hábiles.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel o telemáticamente a su elección (salvo en los casos de los interesados que de conformidad con el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración) en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, <http://www.elpalmarde Troya.es/es/> o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada ley.

5. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar el medio elegido para la relación con la Administración para este procedimiento y medio de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

6. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

#### Artículo 11. *Documentación a presentar con la solicitud.*

1. La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación, según corresponda:

- Fotocopia del DNI del /la autónomo/a.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral del /la autónomo/a.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía.

2. El certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya se recabará de oficio por esta administración.

#### Artículo 12. *Órgano concedente.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal de plantilla del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan.

#### Artículo 13. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 39/2015, el procedimiento se instruirá a través de medios electrónicos y comprenderá cuantas actuaciones se recogen en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

3. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Informe Técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

4. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

#### Artículo 14. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

2. Una vez publicada, los beneficiarios provisionales de las ayudas/subvenciones dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar la ayuda/subvención propuesta, presentando en por los medios establecidos, los datos bancarios y la aceptación conforme a los Anexos III y IV, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas, según modelo facilitado al efecto.

3. En caso de no presentar la correspondiente renuncia se entenderá que acepta su solicitud.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de El Palmar de Troya u órgano competentes para su tramitación.

5. En caso de haber sido necesario realizar requerimiento de subsanación, el plazo de resolución se contará una vez cumplimentado el expediente.

#### Artículo 15. *Abono de la subvención.*

1. Resuelta la concesión de la subvención, se pagará mediante anticipo del 100% la ayuda concedida una vez comprobado el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el censo de actividades económicas.

2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el solicitante de la ayuda.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### Artículo 16. *Justificación y pago de la ayuda.*

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme al Anexo V, será de 3 meses, a contar desde el abono de la subvención, conforme al artículo 30.2 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

4. Documentación a presentar en la fase de justificación, deberá estar fechada con fecha posterior a la notificación de la resolución de concesión. Se deberá presentar:

- Informe de vida laboral de fecha posterior a la notificación de la resolución de la concesión.
- Certificado de situación censal de la actividad de fecha posterior a la notificación de la resolución.
- Justificantes de gastos corrientes (cuotas de autónomo, gastos de luz, agua, alquiler, suministros corrientes, etc) incurridos en la actividad por importe mínimo de 1.000 euros y justificante bancario de pago de los mismos.

5. Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

6. Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes. No se admitirán los pagos en efectivo.

7. La justificación de los gastos deberá realizarse mediante aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

8. La citada documentación deberá ser entregada en el registro del Ayuntamiento de El Palmar de Troya para su aportación al expediente de solicitud de subvención que en su día presentara.

9. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro de la ayuda percibida junto con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la percepción de la misma.

#### Artículo 17. *Incumplimiento de las condiciones, revocación y reintegro.*

1. Por las características y requisitos exigidos en la presentes bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria. Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido, y el reembolso, en su caso, de las cantidades que hubiere percibido

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 18. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Troya a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 19. *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya y a quienes participen en el proceso. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

#### Artículo 20. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de El Palmar de Troya la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya (como encargada del tratamiento de datos) y su personal se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### ANEXO I. SOLICITUD

#### AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

##### 1. *Datos persona solicitante:*

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE
Correo electrónico			Teléfono
Domicilio		Localidad	
Código postal		Provincia	

##### 2. *Datos persona representante (en su caso)*

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Teléfono
--------------------	---------	----------





- Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años (Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa)

Organismo concedente	Añualidad	Presupuesto financiable	Importe	Descripción de la acción cofinanciada
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:
- El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal de El Palmar de Troya
  - En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.
  - Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 9 de las Bases Regulatorias
  - Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 5 de las Bases Regulatorias.
  - No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En El Palmar de Troya a ..... de ..... de 2022

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

#### ANEXO III. IDENTIFICACIÓN FINANCIERA PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS

Línea 7.2.: Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo, 2020- 2021 (Plan Contigo)

Datos del titular de la cuenta (Deben coincidir con la persona solicitante)	
Apellidos y nombre*	NIF/NIE
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono	Email

\*Todas las comunicaciones relativas a pagos del programa se realizará a esta persona.

Datos bancarios	
Nombre del banco	Dirección sucursal
Localidad	CP
IBAN	E S

Sello del banco + Firma del representante  
(ambas obligatorias)

Firma del titular cuenta del banco

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

#### ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE AYUDA

Línea 7.2.: Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo, 2020- 2021 (Plan Contigo)

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en (calle/población/Código postal) .....

Declara:

- Que ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una subvención por importe de ..... € para el proyecto enmarcado en la Línea 7: Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias.
- Que estando de acuerdo con el contenido de las mismas, acepta la ayuda concedida y se compromete a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en la Clausula 9 y 16 de las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En El Palmar de Troya a ..... de ..... de 2022

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.



## ANEXO VI. ANUNCIO DE PUBLICIDAD.

Por la presente y en cumplimiento de la Base 9.<sup>a</sup> y en su apartado f)1 (Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) del cartel si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales)) de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo empresarial en El Palmar de Troya a través del PEAE - Línea 7 del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. ... con fecha de ..... de ..... de 2022, se publicita que/dña. .... trabajador/-a autónomo/-a regente del:

Establecimiento: .....

con web: .....

y con redes sociales:

.....

.....

.....

Ha percibido la cantidad de ..... (.....) en concepto de la subvención que se hace referencia al inicio del presente anuncio.

Fdo. Subvencionado.

D./Doña. ....

Segundo. Dar traslado a la Secretaria-Intervención y a la Oficina de Gestión del Plan Contigo para la continuación de la tramitación del expediente.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, página web de este Ayuntamiento, sede electrónica y Portal de Transparencia y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de convocatoria a través de la misma.

Así mismo se hace constar que de acuerdo a lo establecido en la base 10.3 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Palmar de Troya a 23 de marzo de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

36W-1772

—————  
PEDRERA

Mediante resolución de Alcaldía n.º 505/2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

*Personal funcionario:*

Grupo/subgrupo	Denominación del puesto	Vacantes
C2	Auxiliar Administrativo/a	1
A1	Ingeniero/a de Edificación	1
A2	Trabajador/a Social	1

*Personal laboral:*

Categoría	Denominación del puesto	Vacantes
C2	Auxiliar Administrativo/a	5
A1	Técnico/a Televisión Local	1
C2	Técnico/a de Grabación Audiovisual	1
C2	Operario/a de Cámara	1
C1	Agente de Dinamización Local	1
A1	Arquitecto/a	1
C2	Oficial/a de Fontanería	1
C2	Oficial/a de Mecánica	1
C2	Oficial/a de Herrería	1
C2	Oficial/a de Mantenimiento	3
C2	Conductor/a de Vehículos Municipales	4
AP	Operario/a de Oficios Varios	1
C2	Oficial/a Electricista	1
C2	Oficial/a de Jardinería	2
AP	Operario/a de Jardinería	3
A2	Educador/a Social	1